

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, ENERO 29 DEL AÑO 2011.

No.5

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 47 A Y 69 A DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, EMITIDAS POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS
47 A Y 69 A DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 82, 84 párrafo segundo, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 9, 11, 13 fracción XII, 15, 16 primer párrafo, 31, fracciones I, IV y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 6 fracciones V y VIII, 7 fracción II, 10, 47 A, 48 fracción VI y 69 A, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, y acuerdo a través del cual el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca autoriza al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca a emitir las reglas de carácter general, publicado el 22 de enero de 2011, en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, es una dependencia de la administración pública centralizada, que auxilia al Poder Ejecutivo del Estado, con base en las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y su reglamento interno, entre ellas las de recaudar los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales; para lo cual se requiere de instrumentos jurídicos eficaces que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada a efecto de mejorar la función administrativa en materia tributaria.

Que el dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales, deberá sujetarse a lo dispuesto por el propio Código vigente en el año que se dictamina, y a las Reglas de Carácter General, cuya emisión corresponde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca de conformidad con lo establecido en el artículo 47 A y 48 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Que la obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, la cual se determinará y liquidará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su nacimiento, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Que además por razones de facilidad administrativa, es necesario darles a conocer a los contribuyentes obligados, a los que opten por dictaminarse y a los Contadores Públicos dictaminadores los lineamientos que deberán tomar en cuenta para la elaboración, contenido y presentación del dictamen, así como de su documentación anexa, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS
47 A Y 69 A DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
PERSONAS OBLIGADAS A DICTAMINARSE Y CONTRIBUCIONES SUJETAS A
DICTAMEN**

PRIMERA.- Se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el periodo de 2010, las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, y por cada uno de ellos:

- I. Las que en el año calendario inmediato anterior, hayan enajenado un promedio mensual de diez o más automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados;
- II. Las que en el año calendario inmediato anterior, hayan obtenido ingresos superiores a \$1'000,000.00 por concepto de premios de rifas, sorteos, loterías y concursos;
- III. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$2'000,000.00 por concepto de la realización o explotación de diversiones o espectáculos públicos;
- IV. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan causado la obligación de pago de la tenencia o uso de un promedio mensual de veinte o más vehículos automotores de más de 10 años del modelo original del vehículo;
- V. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan efectuado retenciones superiores a \$50,000.00 por concepto de prestación de servicios de hospedaje;
- VI. Las que en el año inmediato anterior hayan contado con un promedio mensual de cien o más trabajadores;
- VII. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan realizado erogaciones superiores a \$300,000.00 por concepto de impuestos y derechos incluyendo sus accesorios, en términos del artículo 36 H, de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca;

VIII. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan obtenido ingresos superiores a \$1'000,000.00, por concepto del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles; y,

IX. Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.

SEGUNDA.- Las contribuciones por las cuales se debe emitir dictamen según corresponda son las siguientes:

- I. Impuesto sobre enajenación de automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados, que se realice entre particulares;
- II. Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos;
- III. Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos;
- IV. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos;
- V. Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje;
- VI. Impuesto sobre nómina;
- VII. Impuesto para los programas de fomento a la alfabetización;
- VIII. Impuesto cédular a los ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

TERCERA.- Aquellos contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tendrán la opción de dictaminarse las contribuciones antes citadas.

REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS

CUARTA.- El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo pueden obtener las personas que tengan Cédula Profesional de Contador Público expedida por la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores Públicos reconocido por la citada Secretaría. Para tal efecto, deberán presentar ante la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitud de registro en el formato autorizado por dicha Secretaría, acompañando copia certificada de su Cédula Profesional y la constancia emitida por un Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo por un mínimo de tres años de manera continua, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal proporcionará al Contador Público que haya cumplido con los requisitos mencionados, su registro correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud, debiendo recoger su oficio de constancia de registro en la propia Dirección. Obtenido el registro, dentro de los tres meses siguientes a cada año calendario, el Contador Público deberá comprobar ante la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, que es socio activo de un Colegio Profesional, y presentar copia certificada y original para cotejo de la constancia del cumplimiento de la norma de educación profesional continua, expedida por dicho Colegio, en caso contrario el Contador Público no podrá dictaminar.

Asimismo, en caso de modificación de los datos asentados en la solicitud de registro deberá dar aviso a la Dirección de Auditoría, dentro de los quince días siguientes en que ocurra, en el formato de solicitud de registro.

PRESENTACION DEL AVISO PARA DICTAMINAR

QUINTA.- Los contribuyentes obligados o que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes al término del periodo a dictaminar, el aviso, anexando el objeto y las bases de las contribuciones declaradas, que son objeto de dictamen ante la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas, en las formas oficiales aprobadas.

El aviso deberá ser presentado sin tachaduras o enmendaduras, debiendo ser suscrito por el contribuyente o su representante legal y por el Contador Público que vaya a dictaminar.

En el aviso para dictaminar se deberá anotar el número de registro del Contador Público correspondiente.

En el aviso para dictaminar, tanto el contribuyente como el Contador Público deberán señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Estado de Oaxaca, para recibir y oír notificaciones.

PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

SEXTA.- El dictamen y la información anexa, deberán presentarse a más tardar el día 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del periodo a dictaminar, entregando el respaldo electrónico y la documentación señalados en las fracciones I y II de la regla octava, tanto por los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como por los obligados a dictaminarse.

Los formatos estarán disponibles en la página de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca: www.finanzasooaxaca.gob.mx

PRORROGA PARA PRESENTACION DEL DICTAMEN

SEPTIMA. - La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas, podrá conceder prórroga hasta por un mes, para la presentación del dictamen, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, previo análisis de las causas que motivaron el retraso. La solicitud de prórroga deberá ser firmada por el contribuyente o su representante legal, así como por el Contador Público que dictaminará y presentará ante dicha Dirección a más tardar quince días naturales antes del vencimiento del plazo de presentación, mediante el formato aprobado por la Secretaría de Finanzas, en el que se señalarán los motivos que tuviere para el retraso. Se considera concedida la prórroga hasta por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal no da contestación.

DOCUMENTACION QUE SE EXHIBIRA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

OCTAVA. - Para la presentación del dictamen se deberá entregar y exhibir la documentación siguiente:

I. Se deberá entregar el dictamen en un respaldo electrónico (disco compacto), utilizando los formatos de la página electrónica: www.finanzasooaxaca.gob.mx.

II. Se deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal:

- Carta de presentación del dictamen;
- La opinión;
- Impuestos a cargo del contribuyente; (anexos ADE-H, ADE-N, ADE-C y ADE-OC);
- El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente; y
- Cualquier documentación que se considere relevante aportada por el contribuyente durante la auditoría practicada, tales como sentencias, resoluciones, autorizaciones, etc.

Por su parte, el texto de la documentación e información a proporcionar, así como los anexos que integran el dictamen, deberán adecuarse a lo establecido en las presentes Reglas de Carácter General.

CONTENIDO DEL DICTAMEN

NOVENA. - Deberá contener la opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales que derivan de las contribuciones a que se refiere la Regla Segunda, con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para conocer la situación del contribuyente.

PERIODO A DICTAMINAR

DECIMA. - El dictamen deberá comprender, según corresponda las contribuciones causadas durante el año que se dictamina. Cuando los contribuyentes hubieran iniciado sus actividades con posterioridad al 1° de enero y/o hubieran suspendido actividades antes del 31 de diciembre del año 2010, deberán presentar el dictamen correspondiente al período de que se trate.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE AUDITORIA

DECIMA PRIMERA. - Para los efectos del cumplimiento de las normas de auditoría, se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

- Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar.
- Las relativas al trabajo profesional, cuando:

- La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares les permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.
- El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en que consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o una abstención de opinión, según sea el caso.

III. El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integrará en la forma siguiente:

- Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y a estas Reglas, por el período correspondiente.

b) Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período dictaminado.

En caso de haber observado cualquier omisión respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, éstas se mencionarán en forma expresa, indicando en que consiste y su efecto en el dictamen, emitiendo en consecuencia, una opinión de dictamen con salvedades, negativo o con abstención, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

c) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones sujetas a dictamen y que se encuentran establecidas en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, a cargo y/o retenidas por el contribuyente.

IV. Las omisiones conocidas en la revisión efectuada por el Contador Público, deberán pagarse antes de la entrega del dictamen o, en su caso, informar de las mismas a las autoridades fiscales.

SUSTITUCION DEL CONTADOR PÚBLICO

DECIMA SEGUNDA. - Cuando el contribuyente sustituya al dictaminador designado en el aviso presentado, se deberá notificar a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas, dentro del mes siguiente a la fecha de presentación del aviso, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

En estos casos, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas, podrá conceder una prórroga para la presentación del dictamen de acuerdo al análisis que al efecto se realice.

Para lo anterior, deberá utilizarse el formato que al efecto se publique.

OBLIGACION DE EMITIR EL DICTAMEN

DECIMA TERCERA. - El Contador Público designado por el contribuyente que haya suscrito el aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se encuentra obligado a formular dicho dictamen salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo.

RENUNCIA A LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

DECIMA CUARTA. - Los contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar sus obligaciones fiscales y que hayan presentado aviso para dictaminarse, podrán renunciar a su presentación; siempre y cuando lo comuniquen por escrito a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas, a más tardar dentro del quinto mes siguiente al cierre del período a dictaminar.

EXPRESION DE CIFRAS

DECIMA QUINTA. - Las cantidades en fracciones de la unidad monetaria que se determinen respecto de las contribuciones que se señalen en el dictamen, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

INFORMACION REQUERIDA PARA LA REVISION DEL DICTAMEN

DECIMA SEXTA. - En los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el Contador Público que dictamina, podrán efectuar los pagos de dichas diferencias ante la Oficina Recaudadora de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca o a través de los medios electrónicos, con la finalidad de validar los pagos y agilizar la revisión del dictamen de contribuciones locales. Para estos efectos, se considerarán pagos espontáneos aquellos que se realicen dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 47 A, último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

DECIMA SEPTIMA. - Para los efectos de la verificación y validación de los datos contenidos en las declaraciones de pago y en los supuestos en los que los Contadores Públicos que dictaminen no puedan cerciorarse del número de caja y partida o línea de captura contenidas en las declaraciones realizadas por los contribuyentes, por ser ilegibles, se podrá proporcionar copia de las declaraciones en donde se efectuaron los pagos y anotarán tal circunstancia en el dictamen.

DECIMA OCTAVA. - Cuando los Contadores Públicos que dictaminen, determinen en su revisión contribuciones a cargo y a favor que sean compensados o que hubieran sido compensados por los contribuyentes, deberán anexar copia legible de la declaración definitiva donde conste dicha compensación o la solicitud por escrito que hubiera presentado ante la Secretaría de Finanzas. En su caso, también deberá presentar copia de la resolución recaída a su promoción.

DECIMA NOVENA. - Tratándose de la opción de pagos en parcialidades que haya ejercido el contribuyente por las contribuciones que hayan sido objeto de dictamen, deberá presentar copias legibles de la solicitud del pago en parcialidades y de las parcialidades pagadas hasta la fecha de presentación del dictamen.

VIGESIMA.- Respecto del cumplimiento de las normas de auditoría relativas al trabajo profesional que deben realizar los Contadores Públicos dictaminadores, en específico de la evidencia comprobatoria con que deben contar para demostrar la planeación y realización del trabajo y soportar la opinión emitida del dictamen presentado, los Contadores Públicos dictaminadores deberán integrar sus papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada con los documentos, que de manera enunciativa pero no limitativa, se detallan:

- a) Extractos o copias de escrituras públicas que contengan la constitución de la persona moral, sesiones del consejo de administración y cualquier asamblea que pudiera afectar su opinión.
- b) Información de la estructura organizacional y legal de la entidad.
- c) Los que demuestren el proceso de planeación y programa de auditoría, así como los del estudio y evaluación del sistema de control interno y contable.
- d) Copias de contratos y otros documentos que sirvan como base para la elaboración de la auditoría.
- e) Copias de las declaraciones presentadas por el contribuyente.
- f) Copias de registros cronológicos, nóminas, autorizaciones y avisos presentados por el contribuyente.
- g) Papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría aplicados.
- h) Demás documentación examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

Los documentos enunciados deberán soportar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría practicada, comprendiendo tanto los preparados por el auditor como aquellos que le fueron suministrados por el contribuyente o por terceros y que deberá conservar como parte del trabajo realizado, los cuales en todo caso, se entienden que son propiedad del Contador Público que dictamine.

CAPITULO SEGUNDO IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y DEMAS VEHICULOS DE MOTOR USADOS QUE SE REALICE ENTRE PARTICULARES NUMERO DE VEHICULOS ENAJENADOS

VIGESIMA PRIMERA.- El Contador Público relacionará el total de automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados que fueron enajenados en todos y cada uno de los meses comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaraciones.

CALCULO DE LA BASE

VIGESIMA SEGUNDA.- El dictaminador deberá calcular la base del impuesto de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, del período sujeto a dictamen.

CALCULO DEL IMPUESTO

VIGESIMA TERCERA.- El Contador Público calculará el impuesto sobre enajenación de automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados que se realice entre particulares, aplicando la tasa contenida en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca dentro del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar.

IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS INGRESOS OBTENIDOS

VIGESIMA CUARTA.- El Contador Público relacionará el total de ingresos obtenidos derivados de premios de rifas, sorteos, loterías y concursos comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaraciones.

CALCULO DE LA BASE

VIGESIMA QUINTA.- El dictaminador deberá calcular la base del impuesto de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, del período sujeto a dictamen.

CALCULO DEL IMPUESTO

VIGESIMA SEXTA.- El Contador Público calculará el impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos, aplicando la tasa contenida en el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca dentro del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar.

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS NUMERO DE EVENTOS REALIZADOS

VIGESIMA SEPTIMA.- El Contador Público relacionará el total de eventos realizados comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaraciones.

INGRESOS OBTENIDOS

VIGESIMA OCTAVA.- El Contador Público relacionará el total de ingresos obtenidos de la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaraciones.

CALCULO DE LA BASE

VIGESIMA NOVENA.- El dictaminador deberá calcular la base del impuesto de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, del período sujeto a dictamen.

CALCULO DEL IMPUESTO

TRIGESIMA.- El Contador Público calculará el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, aplicando la tasa contenida en el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, dentro del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar.

IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS NUMERO DE VEHICULOS

TRIGESIMA PRIMERA.- El Contador Público relacionará el total de vehículos automotores de más de 10 años del modelo original en todos y cada uno de los meses comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaraciones.

CALCULO DE LA BASE

TRIGESIMA SEGUNDA.- El dictaminador deberá calcular la base del impuesto de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, del período sujeto a dictamen.

CALCULO DEL IMPUESTO

TRIGESIMA TERCERA.- El Contador Público calculará el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca dentro del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar.

IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

TRIGESIMA CUARTA.- Se consideran servicios de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza.

INGRESOS OBTENIDOS

TRIGESIMA QUINTA.- El Contador Público deberá relacionar de manera bimestral el monto de los ingresos correspondientes al valor de las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, por los bimestres que haya presentado o debió haber presentado declaración.

CALCULO DE LA BASE

TRIGESIMA SEXTA.- La base del impuesto se obtendrá sumando todos los ingresos por las contraprestaciones, que se perciban por los servicios de hospedaje prestados, incluyendo los anticipos, depósitos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otra cantidad que se cobre por la prestación de dichos servicios.

CALCULO DEL IMPUESTO

TRIGESIMA SEPTIMA.- El Contador Público deberá calcular el impuesto por servicios de hospedaje causado en cada uno de los bimestres del período sujeto a dictamen, aplicando la tasa contenida en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca a la base correspondiente. Dicho impuesto lo comparará con el impuesto pagado, estableciendo sus diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar.

IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINACION DEL NUMERO DE TRABAJADORES

TRIGESIMA OCTAVA.- El total de los trabajadores de cada bimestre del año calendario que se dictamina.

CONCEPTOS DE EROGACIONES

TRIGESIMA NOVENA.- El Contador Público relacionará todas las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado efectuadas por el contribuyente en todos y cada uno de los bimestres comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaración.

CALCULO DE LA BASE

CUADRAGESIMA.- El dictaminador deberá calcular el monto total de las erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, relacionando por concepto, de conformidad con el artículo 36 D de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, las erogaciones gravables de este impuesto y determinando la base gravable en cada uno de los bimestres del período sujeto a dictamen.

CALCULO DEL IMPUESTO

CUADRAGESIMA PRIMERA.- El Contador Público calculará el impuesto sobre nóminas causado en cada uno de los bimestres del periodo sujeto a dictamen, aplicando la tasa contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar.

IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACIÓN

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- El Contador Público relacionará todas las erogaciones que se efectúen por los impuestos y derechos incluyendo sus accesorios por el contribuyente en el periodo sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaración.

CALCULO DE LA BASE

CUADRAGESIMA TERCERA.- El dictaminador deberá calcular el monto total de las erogaciones por concepto de los impuestos y derechos incluyendo sus accesorios, de conformidad con el artículo 36 J de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

CALCULO DEL IMPUESTO

CUADRAGESIMA CUARTA.- El Contador Público calculará el impuesto para los programas de fomento a la alfabetización causado, aplicando la tasa contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES ARRENDADOS

CUADRAGESIMA QUINTA.- El Contador Público deberá relacionar de manera trimestral el número de bienes inmuebles arrendados por las personas físicas, del periodo sujeto a dictamen.

INGRESOS OBTENIDOS

CUADRAGESIMA SEXTA.- El Contador Público deberá relacionar de manera bimestral el monto de los ingresos obtenidos por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca, por los bimestres que haya presentado o debió haber presentado declaración.

CALCULO DE LA BASE

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- La base del impuesto se obtendrá deduciendo los conceptos contenidos en el artículo 36 N de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca o en su caso optar por deducir el 35% de sus ingresos, quienes ejerzan esta opción podrán deducir, además, el monto de las erogaciones por concepto del Impuesto Predial de dichos inmuebles correspondientes al año.

CALCULO DEL IMPUESTO

CUADRAGESIMA OCTAVA.- El Contador Público deberá calcular el impuesto cedular a los ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles causado en cada uno de los bimestres del periodo sujeto a dictamen, aplicando la tasa contenida en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca a la base correspondiente. Dicho impuesto lo comparará con el impuesto pagado, estableciendo sus diferencias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL

CATALOGO DE FORMATOS PARA EL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ARTICULOS 47 A Y 69 A DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA)

NUMERO	CLAVE DEL FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO
1	FRCPE	SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS (CON INSTRUCTIVO ANEXO).
2	FADE	AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA O LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO O SOLICITUD DE PRORROGA (CON INSTRUCTIVO ANEXO).
3	FADE-01	ANEXO AL AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA (CON INSTRUCTIVO ANEXO).
4	FCPDE	CARTA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA (CON INSTRUCTIVO ANEXO).
5	ADE-N	ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (CON INSTRUCTIVO ANEXO).
6	ADE-H	ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE (CON INSTRUCTIVO ANEXO).
7	ADE-C	ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES (CON INSTRUCTIVO ANEXO).
8	ADE-OC	ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO DE OTRAS CONTRIBUCIONES ESTATALES (CON INSTRUCTIVO ANEXO).

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL

FADE

AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA O LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO O SOLICITUD DE PRORROGA.

PAGA LOS SELLOS DE LA AUTORIDAD FISCAL

N.º DE OFICINA DE PARTES: _____ FECHA: _____

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 A DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, AVISO QUE PRESENTARE DICTAMEN FORMULADO POR C.P.R. RELATIVO A MIS CONTRIBUCIONES ESTATALES CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____ 1.2. R.F.C.: _____

1.3. DOMICILIO: _____

1.4. ACTIVIDAD PRÉPONERANTE: _____

DATOS DEL EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR

2. TIPO DE DICTAMEN: OBLIGATORIO () VOLUNTARIO ()

3.1. IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS, QUE SE REALICE ENTRE PARTICULARES: SI () NO ()

3.2. IMPUESTO SOBRE IRIFAS, SORTIDOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS: SI () NO ()

3.3. IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: SI () NO ()

3.4. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS: SI () NO ()

3.5. IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE: SI () NO ()

3.6. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS: SI () NO ()

3.7. IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACIÓN: SI () NO ()

3.8. IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES: SI () NO ()

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL

4.1. NOMBRE: _____ 4.2. R.F.C.: _____

4.3. MOTIVOS: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA

5.1. NOMBRE: _____ 5.2. R.F.C.: _____

5.3. DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: _____ C.U.R.P.: _____

DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

6.1. NOMBRE: _____ 6.2. R.F.C.: _____

6.3. DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: _____ C.U.R.P.: _____

7.1. NOMBRE: _____ 7.2. R.F.C.: _____

7.3. NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL: _____ 7.4. DESPACHO AL QUE PERTENECE: _____

7.5. COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE: _____

7.6. DOMICILIO: _____

7.7. LUGAR Y FECHA: _____

MANIFIESTOS DE LA FIRMA AUTOGRAFADA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO

MANIFIESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARÁ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y A LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINARÁ: _____

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRIFICADO SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO FADE

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:
- 1.1. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES.
- 1.2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- 1.3. DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
- 1.4. ACTIVIDAD PRÉPONERANTE.- DEBERÁ INDICAR SU PRINCIPAL ACTIVIDAD.
- 1.5. EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR.- DEBERÁ ANOTAR EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
2. TIPO DE DICTAMEN.- INDICAR CON UNA X SI EL DICTAMEN ES OBLIGATORIO O VOLUNTARIO.
3. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR:
- 3.1. IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS QUE SE REALICE ENTRE PARTICULARES.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- 3.2. IMPUESTO SOBRE IRIFAS, SORTIDOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- 3.3. IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- 3.4. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- 3.5. IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- 3.6. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- 3.7. IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACIÓN.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- 3.8. IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
- 4.1. MOTIVOS.- EN CASO DE HABER MARCADO CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI ES SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, DEBERÁ ANOTAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE UBICA EN DICHO SUPUESTO.
5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL:
- 5.1. NOMBRE.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
- 5.2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, INVARIABLEMENTE A DIECIOCHO POSICIONES.
- 5.3. DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.- DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUE SE OTORGÓ LA MISMA.
6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA:
- 6.1. NOMBRE.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
- 6.2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, INVARIABLEMENTE A DIECIOCHO POSICIONES.
7. DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.- DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUE SE OTORGÓ LA MISMA.
- 7.1. NOMBRE.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
- 7.2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- 7.3. NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. DEBERÁ ANEXAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA COTEJO.
- 7.4. DESPACHO AL QUE PERTENECE.- DEBERÁ ANOTAR EN SU CASO EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTAR SU PROPIO NOMBRE.
- 7.5. COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.- DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.
- 7.6. DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR SU DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
- 7.7. LUGAR Y FECHA.- DEBERÁ ANOTAR EL LUGAR Y LA FECHA DEL LLENADO DEL FORMATO.
8. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFADA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.- DEBERÁN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULARÁ EL DICTAMEN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS

FRCPe

SOLICITUD No. _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 69 A, FRACCIÓN I, INCISO 3) DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, ATENTAMENTE SOLICITO MI INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS, PARA LO CUAL DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE NO ESTOY ACUSADO O CONDENADO POR DEUTOS DE CARÁCTER FISCAL, POR DEUTOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, POR FALSIEDAD EN DECLARACIONES JUDICIALES O INFORMACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD O POR CUALQUIER OTRO QUE AMERITE PENA CORPORAL.

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

1.1 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))	1.3 NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL
1.2 R.F.C.	
1.4 DOMICILIO CALLE	No. EXTERIOR No. INTERIOR
COLONIA C.P. POBLACION MUNICIPIO TELEFONO	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

2.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	2.2 R.F.C.
2.3 DOMICILIO CALLE	No. EXTERIOR No. INTERIOR
COLONIA C.P. POBLACION MUNICIPIO TELEFONO	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

3.1 NOMBRE	3.2 R.F.C.
3.3 DOMICILIO CALLE	No. EXTERIOR No. INTERIOR
COLONIA C.P. POBLACION MUNICIPIO TELEFONO	

FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS

3.4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS	3.5 AÑO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O CARTA DE NATURALIZACIÓN CERTIFICADA POR UN NOTARIO PÚBLICO EN SU CASO. COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA S.F.P. CERTIFICADA POR UN NOTARIO PÚBLICO, O EN SU CASO POR EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS, ACOMPAÑADO ORIGINAL PARA COPIAR. CONSTANCIA ORIGINAL, RECÉPTE, EMITIDA POR EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS QUE ACREDITA MI CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO.
	3.6 FIRMA DEL SOLICITANTE LUGAR FECHA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

DIA	FECHA	EXPEDIENTE No.	FECHA
NOMBRE Y FIRMA RECEPCIÓN Y CONTROL	NOMBRE Y FIRMA VOTO BUENO	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA	
JEFE DEL DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO FRCPe

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.
- NOMBRE.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO CONTADOR PÚBLICO.
- DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO:
 - NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE NO LLENARÁ ESTE PUNTO.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A DOCE POSICIONES.
 - DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, POBLACION, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO:
 - NOMBRE.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
 - DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
 - FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS.- DEBERÁ INDICAR LA FECHA EN QUE INGRESO AL COLEGIO PROFESIONAL QUE CORRESPONDA Y QUE EN NINGÚN CASO LA ANTIGÜEDAD PODRÁ SER MENOR A TRES AÑOS.
CORREO ELECTRÓNICO.- DEBERÁ INDICAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTADOR PÚBLICO.
 - DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.- LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O CARTA DE NATURALIZACIÓN CERTIFICADA, COPIA CERTIFICADA DE SU CÉDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA EMITIDA POR UN COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS, QUE ACREDITA SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO DE MÍNIMO TRES AÑOS, ESTA ÚLTIMA EXPEDIDA DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.
 - FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO, LUGAR Y FECHA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 1.2 R.F.C.

IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS QUE SE REALICE ENTRE PARTICULARES

2.1 No. de VEHÍCULOS ENAJENADOS 2.2 BASE DEL IMPUESTO 2.3 IMPUESTO PAGADO

IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTIDOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

3.1 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO) 3.2 IMPUESTO PAGADO

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

4.1 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO) 4.3 IMPUESTO PAGADO

IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

5.1 No. de VEHÍCULOS 5.2 IMPUESTO PAGADO

IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

6.1 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO) 6.2 IMPUESTO PAGADO

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

BIMESTRE 7.1 NÚMERO DE TRABAJADORES 7.2 REMUNERACIONES PAGADAS 7.3 BASE DEL IMPUESTO 7.4 IMPUESTO PAGADO

BIMESTRE	7.1 NÚMERO DE TRABAJADORES	7.2 REMUNERACIONES PAGADAS	7.3 BASE DEL IMPUESTO	7.4 IMPUESTO PAGADO
ENERO-FEBRERO				
MARZO-ABRIL				
MAYO-JUNIO				
JULIO-AGOSTO				
SEPTIEMBRE-OCTUBRE				
NOVIEMBRE-DICIEMBRE				

IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACIÓN

8.1 IMPUESTOS Y DERECHOS INCLUYENDO ACCESORIOS PAGADOS (BASE DEL IMPUESTO) 8.2 IMPUESTO PAGADO

IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

PERIÓDICO 9.1 NÚMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS 9.2 INGRESOS OBTENIDOS 9.3 DEDUCCIONES AUTORIZADAS 9.4 BASE DEL IMPUESTO 9.5 IMPUESTO PAGADO

PERIÓDICO	9.1 NÚMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS	9.2 INGRESOS OBTENIDOS	9.3 DEDUCCIONES AUTORIZADAS	9.4 BASE DEL IMPUESTO	9.5 IMPUESTO PAGADO
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					

10.- FECHA

11.- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRÁFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINARA

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO FADE-01

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:
 - NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS QUE SE REALICE ENTRE PARTICULARES:
 - NÚMERO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE ENAJENÓ.
 - BASE DEL IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
 - IMPUESTO PAGADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
- IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTIDOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS.
- IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
 - NÚMERO DE EVENTOS REALIZADOS.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE EVENTOS QUE REALIZÓ.
 - INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO).- DEBERÁ ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS (BASE DEL IMPUESTO).
 - IMPUESTO PAGADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
- IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.
 - NÚMERO DE VEHÍCULOS.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE VEHÍCULOS DOMICILIADOS EN EL ESTADO.
 - IMPUESTO PAGADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
- IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.
 - INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO).- DEBERÁ ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR BIMESTRE (BASE DEL IMPUESTO).
 - IMPUESTO PAGADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO POR BIMESTRE.
- IMPUESTO SOBRE NOMINAS.
- NÚMERO DE TRABAJADORES.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE LABORARON POR BIMESTRE.
- REMUNERACIONES PAGADAS.- DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL DE REMUNERACIONES EFECTUADAS POR BIMESTRE.
- BASE DEL IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
- IMPUESTO PAGADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO POR BIMESTRE.
- IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACIÓN.
- IMPUESTOS Y DERECHOS INCLUYENDO ACCESORIOS (BASE DEL IMPUESTO).- DEBERÁ ANOTAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, INCLUYENDO ACCESORIOS PAGADOS (BASE DEL IMPUESTO).
- IMPUESTO PAGADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
- IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.
 - NÚMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE INMUEBLES QUE FUERON ARRENDADOS POR BIMESTRE.
 - INGRESOS OBTENIDOS.- DEBERÁ ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR BIMESTRE.
 - DEDUCCIONES AUTORIZADAS.- DEBERÁ ANOTAR LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR BIMESTRE.
 - BASE DEL IMPUESTO.- DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - IMPUESTO PAGADO.- DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO POR BIMESTRE.
- FECHA.- DEBERÁ ANOTAR LA FECHA DEL LLENADO DEL FORMATO.
- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRÁFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.- DEBERÁN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULARÁ EL DICTAMEN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

Form fields for identification of the taxpayer, including name, R.F.C., address, and municipality.

Form fields for the type of dictamen, indicating if it is obligatory or voluntary.

Table for contributions, listing various taxes and their status (paid or not).

Form fields for the date of presentation and the receiving office.

Form fields for the representative legal, including name and R.F.C.

Form fields for the public accountant, including name and R.F.C.

Form fields for the taxpayer's registration details.

Form fields for the taxpayer's address and contact information.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

ANEXO A LA OPINION PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS PARA EL AÑO

Form fields for identification of the taxpayer, including name and R.F.C.

Form fields for the taxpayer's address and contact information.

Form fields for the number of employees and total remuneration.

Form fields for the type of dictamen, indicating if it is obligatory or voluntary.

Table for conciliation between the declared base and the determined base by the C.P.R., showing differences.

Form fields for the analysis of remuneration to employees, including year, salaries, and bonuses.

Table for the analysis of declarations presented and tax on wages, showing base and tax amounts.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

Form fields for the public accountant's name and signature.

Form fields for the taxpayer's name and signature.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO FCPDE

- 1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.
1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

- 1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



ADE-H

ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL AÑO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1.2 R.F.C.

1.3 DOMICILIO: CALLE, No. EXTERIOR, No. INTERIOR, COLONIA, C.P., LOCALIDAD, MUNICIPIO, TELEFONO

NUMERO DE REGISTRO ANTE LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES:

2.- INFORMACION: NUMERO DE HABITACIONES

2.1 TOTAL DE HABITACIONES

2.2 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO

3.- INFORMACION: PRECIO POR HABITACION SIN INCLUIR IMPUESTOS

3.1 TIPO DE HABITACION

3.2 PRECIO

4.- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

4.1 CIFRAS DECLARADAS (BASE, IMPUESTO)

4.2 CIFRAS DICTAMINADAS (BASE, IMPUESTO)

4.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR

5.- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

5.1 FECHA DE PRESENTACION

5.2 BASE DEL IMPUESTO

5.3 TASA

5.4 IMPUESTO

5.5 TOTAL

6.- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

6.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL

SELO Y FOLIO DE RECEPCION

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- DOMICILIO.- DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA. DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO QUE LE ASIGNARON EN LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES.
- INFORMACION REFERENTE AL NUMERO DE HABITACIONES.
 - TOTAL DE HABITACIONES.- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE HABITACIONES
 - INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO.- DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR BIMESTRE
- INFORMACION REFERENTE AL PRECIO POR HABITACION SIN INCLUIR IMPUESTOS.
 - TIPO DE HABITACION.- DEBERA ANOTAR LOS TIPOS DE HABITACION CON QUE CUENTA.
 - PRECIO.- DEBERA ANOTAR LOS DIFERENTES PRECIOS QUE UTILIZA.
- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.
 - CIFRAS DECLARADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE
 - CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.
 - DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.
- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.
 - FECHA DE PRESENTACION.- DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACION POR BIMESTRE.
 - BASE DEL IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - TASA.- DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.
 - IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.
 - TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES
- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.- DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
- NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ADE-H



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



ADE-C

ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE

1.2 R.F.C.

1.3 DOMICILIO: CALLE, No. EXTERIOR, No. INTERIOR, COLONIA, C.P., LOCALIDAD, MUNICIPIO, TELEFONO

2.- INFORMACION DEL O LOS BIENES INMUEBLES

2.1 NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS

2.2 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO

3.- INFORMACION: IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS

3.1 TIPO DE INMUEBLE

3.2 TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS

4.- INFORMACION DE DEDUCCIONES

4.1 ARTICULO 36 N (LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA)

4.2 OPCIONAL

4.3 IMPUESTO PREDIAL PAGADO

5.- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

5.1 CIFRAS DECLARADAS (BASE, IMPUESTO)

5.2 CIFRAS DICTAMINADAS (BASE, IMPUESTO)

5.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR

6.- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

6.1 FECHA DE PRESENTACION

6.2 BASE DEL IMPUESTO

6.3 TASA

6.4 IMPUESTO

6.5 TOTAL

7.- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

7.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL

SELO Y FOLIO DE RECEPCION

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
- NOMBRE.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- DOMICILIO.- DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
- INFORMACION REFERENTE AL O LOS BIENES INMUEBLES.
 - NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS.- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE INMUEBLES QUE FUERON ARRENDADOS.
 - INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO.- DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO POR BIMESTRE.
- INFORMACION REFERENTE AL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS.
 - TIPO DE INMUEBLE.- DEBERA ANOTAR EL O LOS TIPOS DE INMUEBLES CON QUE CUENTA.
 - TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS TIPOS DE INMUEBLES POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO.
- INFORMACION REFERENTE A LAS DEDUCCIONES.
 - ARTICULO 36 N DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA.- DEBERA ANOTAR EL PERIODO, CONCEPTO E IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES POR BIMESTRE.
 - OPCIONAL.- DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DEDUCIDO.
 - IMPUESTO PREDIAL PAGADO.- DEBERA ANOTAR EL IMPORTE PAGADO.
 - TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DE LOS IMPORTES DE LAS DEDUCCIONES DEL APARTADO 4.1
- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.
 - CIFRAS DECLARADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE
 - CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.
 - DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.
- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.-
 - FECHA DE PRESENTACION.- DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACION POR BIMESTRE.
 - BASE DEL IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - TASA.- DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.
 - IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.
 - TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES
- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.- DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
- NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ADE-C



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL



ADE-C

ANEXO A LA OPINION PROFESIONAL DEL C.P.R. DE OTRAS CONTRIBUCIONES ESTATALES PARA EL AÑO _____ ADE-OC

ANEXO A LA OPINION PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO _____

INFORMACION DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS

8.1 Nº	8.2 DIRECCION	8.3 CONCEPTO (TIPO DE INMUEBLE)	8.4 PRECIO		8.5 MES EN QUE SE INCREMENTA	8.6 TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS
			FACTADO	NUEVO (EN CASO DE INCREMENTO)		

8- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR _____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____

9.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL: _____ HOJA 2 DE 2

SELLO Y FOJO DE RECEPCION

ADE-C

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

- 8. INFORMACION DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS:
- 8.1 Nº.- ANOTAR EL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA AL INMUEBLE.
- 8.2 DIRECCION.- DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO FISCAL DEL INMUEBLE ARRENDADO.
- 8.3 CONCEPTO.- DEBERA INDICAR EL TIPO DE INMUEBLE (USO QUE SE LE DA: CASA HABITACION, EDIFICIO HABITACIONAL, OFICINAS, LOCAL COMERCIAL, OTROS) SEGUN CORRESPONDA, DEL INMUEBLE ARRENDADO.
- 8.4 PRECIO.- ANOTAR EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS (PRECIO PACTADO DEL INMUEBLE ARRENDADO). ANOTAR EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS (NUEVO: EN EL CASO DE INCREMENTO EN EL PRECIO DEL INMUEBLE ARRENDADO)
- 8.5 MES EN QUE SE INCREMENTA.- DEBERA ANOTAR EL MES EN QUE SE INCREMENTO EL PRECIO DEL INMUEBLE ARRENDADO.
- 8.6 TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS DEL INMUEBLE POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO.
- 9 NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.- DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
- 9.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1.1 INMUEBLE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____ 1.2 R.F.C _____

1.3 DOMICILIO: CALLE _____ NO. EXTERIOR _____ NO. INTERIOR _____
COLONIA _____ C.P. _____ LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ TELEFONO _____

2- CONTRIBUCION-IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y DEMAS VEHICULOS DE MOTOR USADOS, QUE SE REALICEN ENTRE PARTICULARES.

2.1 FECHA DE ENAJENACION	2.2 VEHICULO				2.3 BASE DEL IMPUESTO	2.4 TASA	2.5 IMPUESTO
	TIPO	MARCA	MODELO	PLACAS			

CONCILIACION: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

2.6 CIFRAS DECLARADAS	2.7 CIFRAS DICTAMINADAS	2.8 DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR
BASE	IMPUESTO	BASE

3- CONTRIBUCION-IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS

3.1 EVENTO DE GOBERNACION	3.2 NUMERO DE PERMISO DE LA SECRETARIA	3.3 BASE DEL IMPUESTO	3.4 TASA	3.5 IMPUESTO

CONCILIACION: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

3.6 CIFRAS DECLARADAS	3.7 CIFRAS DICTAMINADAS	3.8 DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR
BASE	IMPUESTO	BASE

HOJA 1 DE 3

SELLO Y FOJO DE RECEPCION

ADE-OC

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DE OTRAS CONTRIBUCIONES

- 1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
- 1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
- 1.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES
- 1.3 DOMICILIO.- DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CUJURIO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
- 2. CONTRIBUCION-IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y DEMAS VEHICULOS DE MOTOR USADOS, QUE SE REALICEN ENTRE PARTICULARES.
- 2.1 FECHA DE ENAJENACION.- DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE REALIZO LA ENAJENACION.
- 2.2 VEHICULO.- DEBERA ANOTAR EL TIPO, MARCA, MODELO Y PLACAS DEL VEHICULO ENAJENADO
- 2.3 BASE DEL IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
- 2.4 TASA.- DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE.
- 2.5 IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.
- 2.6 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.
- 2.7 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.
- 2.8 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTA A CARGO O A FAVOR.
- 3. CONTRIBUCION-IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.
- 3.1 EVENTO.- DEBERA ANOTAR EL EVENTO QUE MOTIVA LA CAUSACION DEL IMPUESTO.
- 3.2 NUMERO DE PERMISO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION DEL EVENTO.
- 3.3 BASE DEL IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
- 3.4 TASA.- DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE.
- 3.5 IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.
- 3.6 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.
- 3.7 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.
- 3.8 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTA A CARGO O A FAVOR.
- 4. CONTRIBUCION-IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.
- 4.1 IMPORTE DE LA FACTURA.- DEBERA ANOTAR EL IMPORTE REGISTRADO EN LA FACTURA DEL VEHICULO.
- 4.2 VEHICULO.- DEBERA ANOTAR EL TIPO, MARCA, MODELO Y PLACAS DEL VEHICULO.
- 4.3 BASE DEL IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
- 4.4 TASA.- DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE.
- 4.5 IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.
- 4.6 CIFRAS DECLARADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.
- 4.7 CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.
- 4.8 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTA A CARGO O A FAVOR.
- 5. CONTRIBUCION-IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.
- 5.1 IMPORTE DE LA FACTURA.- DEBERA ANOTAR EL IMPORTE REGISTRADO EN LA FACTURA DEL VEHICULO.
- 5.2 VEHICULO.- DEBERA ANOTAR EL TIPO, MARCA, MODELO Y PLACAS DEL VEHICULO.
- 5.3 BASE DEL IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO REFERENTE AL CILINDRAJE DEL MOTOR Y LA CAPACIDAD DE CARGA O PASAJEROS DEL VEHICULO.
- 5.4 SALARIOS MINIMOS.- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE SALARIOS MINIMOS APLICABLE.
- 5.5 IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



ADE-H

ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL AÑO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1.2 R.F.C.

1.3 DOMICILIO: CALLE, No. EXTERIOR, No. INTERIOR, COLONIA, C.P., LOCALIDAD, MUNICIPIO, TELEFONO

NUMERO DE REGISTRO ANTE LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES:

2. INFORMACION: NUMERO DE HABITACIONES

2.1 TOTAL DE HABITACIONES

2.2 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO

3. INFORMACION: PRECIO POR HABITACION SIN INCLUIR IMPUESTOS

3.1 TIPO DE HABITACION

3.2 PRECIO

4. CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

4.1 CIFRAS DECLARADAS (BASE, IMPUESTO)

4.2 CIFRAS DICTAMINADAS (BASE, IMPUESTO)

4.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR

5. ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

5.1 FECHA DE PRESENTACION

5.2 BASE DEL IMPUESTO

5.3 TASA

5.4 IMPUESTO

5.5 TOTAL

6. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

6.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL

SELO Y FOLIO DE RECEPCION

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
- DOMICILIO.- DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA. DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO QUE LE ASIGNARON EN LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES.
- INFORMACION REFERENTE AL NUMERO DE HABITACIONES.
 - TOTAL DE HABITACIONES.- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE HABITACIONES
 - INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO.- DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR BIMESTRE
- INFORMACION REFERENTE AL PRECIO POR HABITACION SIN INCLUIR IMPUESTOS.
 - TIPO DE HABITACION.- DEBERA ANOTAR LOS TIPOS DE HABITACION CON QUE CUENTA.
 - PRECIO.- DEBERA ANOTAR LOS DIFERENTES PRECIOS QUE UTILIZA.
- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.
 - CIFRAS DECLARADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE
 - CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.
 - DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.
- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.
 - FECHA DE PRESENTACION.- DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACION POR BIMESTRE.
 - BASE DEL IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - TASA.- DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.
 - IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.
 - TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES
- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.- DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
- NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ADE-H



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL



ADE-C

ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE

1.2 R.F.C.

1.3 DOMICILIO: CALLE, No. EXTERIOR, No. INTERIOR, COLONIA, C.P., LOCALIDAD, MUNICIPIO, TELEFONO

2. INFORMACION DEL O LOS BIENES INMUEBLES

2.1 NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS

2.2 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO

3. INFORMACION: IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS

3.1 TIPO DE INMUABLE

3.2 TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS

4. INFORMACION DE DEDUCCIONES

4.1 ARTICULO 36 N (LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA)

4.2 OPCIONAL

4.3 IMPUESTO PREDIAL PAGADO

5. CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

5.1 CIFRAS DECLARADAS (BASE, IMPUESTO)

5.2 CIFRAS DICTAMINADAS (BASE, IMPUESTO)

5.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR

6. ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

6.1 FECHA DE PRESENTACION

6.2 BASE DEL IMPUESTO

6.3 TASA

6.4 IMPUESTO

6.5 TOTAL

7. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

7.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL

SELO Y FOLIO DE RECEPCION

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
 - NOMBRE.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
 - DOMICILIO.- DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
- INFORMACION REFERENTE AL O LOS BIENES INMUEBLES.
 - NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS.- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE INMUEBLES QUE FUERON ARRENDADOS.
 - INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO.- DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO POR BIMESTRE.
- INFORMACION REFERENTE AL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS.
 - TIPO DE INMUABLE.- DEBERA ANOTAR EL O LOS TIPOS DE INMUEBLES CON QUE CUENTA.
 - TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS TIPOS DE INMUEBLES POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO.
- INFORMACION REFERENTE A LAS DEDUCCIONES.
 - ARTICULO 36 N DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA.- DEBERA ANOTAR EL PERIODO, CONCEPTO E IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES POR BIMESTRE.
 - OPCIONAL.- DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DEDUCIDO.
 - IMPUESTO PREDIAL PAGADO.- DEBERA ANOTAR EL IMPORTE PAGADO.
 - TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DE LOS IMPORTES DE LAS DEDUCCIONES DEL APARTADO 4.1
- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.
 - CIFRAS DECLARADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE
 - CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.
 - DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.
- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.-
 - FECHA DE PRESENTACION.- DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACION POR BIMESTRE.
 - BASE DEL IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - TASA.- DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.
 - IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.
 - TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES
- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.- DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
- NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ADE-C